



RESOLUCIÓN No. **C** 047

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2013-011 de 17 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, y establece que el derecho de acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, en este caso a través de una política metropolitana clara que busca cambiar la situación jurídica de poseionarios a adjudicatarios, a partir del reconocimiento de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y un adecuado marco jurídico que desarrolle las potestades de partición administrativa y expropiación especial;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución determina que las instituciones del Estado ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 321 de la Constitución establece que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*
- Que,** el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: *“(...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias. (...);*
- Que,** los literales a) y b) del artículo 54 del COOTAD, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establecen que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal,*

RESOLUCIÓN No.  047

para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.(...)";

- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *"Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)"*;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A 0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** el artículo 3 de la referida resolución establece que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" determinará, en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el flujo de procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** es necesario generar normativa e implementar políticas públicas orientadas a la regularización de la ocupación informal del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** es justa la aspiración de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que durante años no han podido regularizar la tenencia de la tierra en la que habitan, contar con los respectivos títulos de propiedad;
- Que,** los poseionarios y poseionarias de los lotes viven en la marginalidad y de manera precaria, carentes de los correspondientes títulos de propiedad de los lotes individualizados, sin contar en muchos casos con servicios básicos e imposibilitados de acceder a toda forma de financiamiento para la construcción y mejoramiento de sus viviendas, estando así mismo impedidos de gozar íntegramente del derecho a la vivienda y de beneficiarse del bono de la

RESOLUCIÓN No. **C 047**

vivienda establecido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, generándose así un problema social que requiere urgente solución; y,

Que, en el Distrito Metropolitano de Quito se requiere otorgar certeza jurídica sobre la propiedad de los predios.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal d) y 87 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La partición administrativa y adjudicación se realizará de acuerdo al procedimiento y reglas establecidas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- La presente resolución se aplicará a los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren calificados como tales hasta la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Segunda.- Los predios que con anterioridad a la vigencia de la presente resolución hayan obtenido la respectiva ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado, cuya propiedad aún se encuentre pro indivisa, podrán beneficiarse de la partición administrativa y adjudicación, previa emisión del informe socio organizativo, legal y técnico favorable, emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Disposición Transitoria Única.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio diseñará el flujo de procedimientos para la aplicación de la presente resolución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



RESOLUCIÓN No.

C 047

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los diez y siete días del mes de enero del año dos mil trece.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **18 ENE 2013**

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 17 de enero de 2013 y suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde (E) del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 ENE 2013** .- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **18 ENE 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC